



izquierda unida los verdes
convocatoria por andalucía

grupo parlamentario

Parlamento de Andalucía	
Asiento	Fecha
005871	10.05.07
N. de hoja	Hoja
/	1215
REGISTRO DE ENTRADA	

A LA MESA DEL PARLAMENTO

José Cabrero Palomares, diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU LV-CA), con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, formula a la **Consejería de Justicia y Administración Pública** la siguiente

PREGUNTA CON RUEGO DE CONTESTACIÓN ESCRITA

relativa a:

SEGUIMIENTO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA PENITENCIARIA, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe un Convenio marco de colaboración en materia penitenciaria, suscrito entre la Junta de Andalucía y la Administración Central en fecha 23 de marzo de 1992.

Por ello, formula las siguientes

PREGUNTAS

- 1.- ¿Qué comisiones de seguimiento del convenio marco ha convocado desde 1998?
- 2.- En caso negativo ¿porqué no los ha convocado?
- 3.- Tras la petición reiterada del Defensor del Pueblo en el año 2003 para que convocara una reunión de la comisión que incluyera como punto a tratar urgente la pérdida de citas de los presos andaluces ¿qué ha hecho desde entonces?
- 4.- ¿Porqué nunca ha elaborado los programas anuales de colaboración?
- 5.- ¿Porqué nunca ha elaborado las Memorias anuales?

Parlamento de Andalucía, a 10 de mayo de 2007



convocatoria por andalucía
grupo parlamentario

José Cabrero Palomares

C-MARCO CARCELES/JCP

RESPUESTA A LA INICIATIVA 7-07/PE-001243, FORMULADA POR EL ILMO. SR. DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO IU LV-CA, D. JOSÉ CABRERO PALOMARES

El 23 de marzo de 1992 se suscribió un Convenio Marco entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia que venía a suponer el escenario más idóneo de colaboración entre la emergente Administración de la Comunidad Autónoma, en la que se habían volcado un gran número de competencias en muy distintos ámbitos de lo que suponen los intereses sociales más dignos de protección, y que ya había organizado la prestación de los correspondientes servicios públicos dirigidos a su satisfacción entre la ciudadanía en general, y el Ministerio en su día encargado de ejecutar las penas y medidas de seguridad privativas o limitativas de libertad y de la custodia de los sometidos a ella.

Otros convenios en similares términos se suscribieron también entre el citado Ministerio y otras Comunidades Autónomas (v. g. Valencia, País Vasco y Asturias).

Dicho Convenio previó una serie de áreas de acción, a saber:

- Área de información
- Área educativa
- Área de formación profesional ocupacional y fomento del empleo
- Área cultural
- Área de educación físico-deportiva
- Área de atención sanitaria
- Área de asistencia social

De igual manera, la cláusula octava del citado Convenio Marco, relativa a su extensión, dispone que a su amparo podrán suscribirse acuerdos sectoriales entre ambas partes o entre órganos o instituciones de ellas dependientes, con el fin de concretar y extender el alcance de los objetivos en él fijados, por lo que adquiriría verdadero sentido el calificativo de "marco" que se atribuyó al convenio por los firmantes.

El Convenio anteriormente descrito tenía una duración de dos años, pudiendo renovarse tácitamente por periodos anuales, hecho que se ha producido hasta el día de la fecha.

Las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía han sido capaces de extender la realidad de los servicios que prestan a la población interna en centros penitenciarios, haciendo así efectiva la idea que subyace en todo el actual sistema penitenciario, de que el interno está privado de libertad pero no del resto de los derechos que como ciudadano le corresponden y no les hayan sido limitados expresamente en la sentencia condenatoria o por efecto de la legislación penal, haciendo realidad el fin resocializador de las penas privativas de libertad.

No se trata solamente de razones administrativo-políticas, sino también de eficacia técnica en la consecución del fin propuesto. La reinserción social del penado predica el principio de su no segregación y, por ello, debe, en la medida de lo posible, continuar inscrito en las redes asistenciales y culturales en las que participaba o participaría como ciudadano libre; y esas redes son las de su Comunidad Autónoma.

Para que pueda entender correctamente el sentido resocializador de la pena, el interno de un centro penitenciario debe percibir claramente que no es una sociedad distinta a aquella en la que se generó su conducta desviada la que ahora le ofrece vías ciertas de integración, no olvidando en ningún momento sus obligaciones para con él.

Este principio de "cercanía" y "normalización" en las prestaciones sociales se encuentra sin duda en las directrices que inspiraron la reforma penitenciaria, y la situación política y administrativa de la España actual permite hoy, a la vez que exige, profundizar en él, haciéndolo cada vez más realidad.

El Convenio ha permitido la rentabilización de los esfuerzos comunes efectuados en beneficio de la población penitenciaria andaluza en materia formativa, laboral, sanitaria y asistencial, y se ha logrado un elevado nivel de ejecución del mismo, tal y como se recoge en las actas de las distintas reuniones de la comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del mismo.

De esta manera, desde su firma, según consta en nuestro archivo, la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco se reunió en las fechas que se detallan a continuación.

- 16 de febrero de 1993
- 1 de junio de 1994
- 15 de febrero de 1995
- 27 de noviembre de 1997
- 15 de diciembre de 1998
- 16 de diciembre de 1999
- 14 de noviembre de 2000

Pero también es cierto que la paulatina consolidación de las políticas en todos los sectores destacados en el Convenio Marco por cada una de las Consejerías implicadas en la prestación de los correspondientes servicios, así como el aumento de la capacidad técnica, de medios humanos y recursos materiales y organizativa de dichos Departamentos administrativos ha ido provocando una forma de relación entre las distintas instituciones mucho más directa, ágil y eficiente que la que permitía la operativa más rígida del propio Convenio Marco en sus cláusulas seis y siete. Así, la interlocución ante las distintas Consejerías de la Administración andaluza sobre el desarrollo de las distintas acciones se ha ido gestionando, tal y como permite el último párrafo de la Cláusula séptima del Convenio Marco, por los Directores y Directoras de los propios establecimientos penitenciarios de forma ordinaria. También se ha practicado la más eficaz fórmula del Acuerdo Sectorial, del que es claro exponente el suscrito en fecha de 29 de mayo de 2006, entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ministerio del Interior en materia de personas con discapacidad internas en establecimientos penitenciarios.

En cualquier caso, desde la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, centro directivo adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública, se vienen manteniendo contactos con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para, lejos de distanciarse del marco de relaciones interinstitucional que inspiraba el mencionado Convenio Marco, propiciar, por un lado, nuevas acciones político-administrativas (como por ejemplo en materia de asistencia profesional jurídica a los internos) y, por otro, la modificación del propio Convenio Marco, al objeto de ensayar una operativa formal de relaciones menos encorsetada que la diseñada en la actualidad.

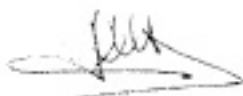
De tal manera, en el mes de febrero pasado se mantuvo una reunión en el Ministerio del Interior con el fin de ir estudiando la modificación del Convenio Marco, sin perjuicio de que pudieran seguirse realizando nuevos acuerdos sectoriales en distintos ámbitos de las políticas públicas promovidas desde la Junta de Andalucía incluyendo la mejora de la forma de prestación de las especialidades médicas a la población interna.

En paralelo, esta misma Dirección General ha girado la oportuna comunicación con las distintas Consejerías y Organismos Autónomos prestadoras de servicios a la población interna en establecimientos penitenciarios para obtener un catálogo o mapa de acciones lo más actualizado posible, tanto de las que efectivamente estén en realización como aquéllas que se estén proyectando.

Como anteriormente se ha comentado, en el sistema ideado en el Convenio Marco, la cláusula sexta determina que sean cada uno de los Centros Penitenciarios los que han de elaborar anualmente los programas globales de intervención. A la Comisión de Seguimiento del convenio le correspondería la determinación del Programa anual de colaboración, que aunque quizás sin una formulación formal adecuada, si ha sido tratado en cada una de las reuniones antes relacionadas, cuyas actas recogen las acciones y programas específicos a desarrollar en cada una de las áreas, así como las incidencias o problemática que pudiera haber surgido en su aplicación.

Respecto a las Memorias anuales, ciertamente no se han confeccionado lo que no ha obstado, en general, la efectiva realidad de la prestación de los servicios a los internos ni perjudicado el plano de la colaboración interadministrativa.

Sevilla, 11 de junio de 2007
LA CONSEJERA



Mª José López González